

**INTERLOCUTORIO No. 252**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de abril de dos mil veintiunos (2021).

Vencido el término de traslado a la parte demandada dentro de este proceso Verbal Sumario Exoneración de Cuota Alimentaria promovido por el señor RICARDO HERNANDEZ CUELLAR en contra del joven SANTIAGO HERNANDEZ CIFUENTES; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°.) **TENER** por NO contestada la demanda por parte del demandado SANTIAGO HERNANDEZ CIFUENTES.

2°.) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

**3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:**

- Copia de la Sentencia emanada del Juzgado Tercero de Familia de Palmira Valle del Cauca, de fecha diciembre 16 de 2013 providencia en la que se regulan cuotas alimentarias y embargos imponiéndose el embargo del 25% mensuales a favor de Santiago Hernández Cifuentes y del 25% mensuales a favor de María José Hernández Montoya (menor de edad).
- Copia acta de conciliación emanada de la Fiscalía de Buga Valle, fechada a febrero 01 de 2011, por medio de la cual se establece obligación alimentaria a favor de Santiago Hernández Cifuentes.

Rad. 76111-31-10-002-2020-00138-00

- Copia de registro civil de matrimonio católico de los señores Juliana Suárez Arango y Ricardo Hernández Cuellar, celebrado en mayo 03 de 2014.
- Copia de registro civil de nacimiento del menor Emilio Hernández Suárez, nacido en Manizales el 22 de febrero de 2019.
- Copia acta de conciliación No. 050-17 de mayo 22 de 2017 mediante la cual se llevó a cabo audiencia para solicitud de custodia y cuidado personal.
- Copia de resolución No. 00001785 de mayo 04 de 2020 expedida por el Comandante del Ejército Nacional.
- Copia de resolución No. 8685 de julio 22 de 2020 expedida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL.
- Copia del acta de Conciliación fallida por no acuerdo, emanada de la Comisaría de Familia de Guadalajara Buga, de fecha septiembre 15 de 2020.
- Copia del Contrato de arrendamiento y los recibos de pago emitido para los últimos tres meses de la presente vigencia (agosto, septiembre y octubre de 2020) donde constan pagos mensuales por el orden de los \$860.000
- Constancia de pago a través de la cuenta de depósitos judiciales
- Constancia de pago a través de la cuenta de depósitos judiciales N° Trazabilidad CUS 730611145 a órdenes del Juzgado Tercero de Familia de Palmira Valle del Cauca.

**REQUERIR** al joven Santiago Hernández Cifuentes con el fin de que acredite en medio documental y debidamente certificado por Institución de educación formal avalada por el Ministerio de Educación Nacional, lo siguiente:

- Educación cursada en el término comprendido entre enero 09 de 2019 a octubre 01 de 2020
- Matrícula realizada para el programa de Derecho de la Universidad de Caldas.

### **3.2. PRUEBAS DE OFICIO:**

- **REQUERIR** a la parte demandante, a fin de allegue al juzgado el registro civil de nacimiento del joven SANTIAGO HERNANDEZ CIFUENTES.

4°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho

Rad. 76111-31-10-002-2020-00138-00

remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

ysb

<p>NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  ESTADO ELECTRONICO No. 30  HOY, 20 DE ABRIL DE 2021, A LAS 07:00 A.M.  EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7da77a06f04bd33e4c86b9359c071b63c24e3799713c29cd9caaa8b53aef34**  
Documento generado en 19/04/2021 04:06:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>